

**“SUBSIDIO DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INDIVIDUAL PARA BOVINOS Y OVINOS”**

CON FUNDAMENTO EN LOS LINEAMIENTOS PARA ACCEDER AL SUBSIDIO DE DISPOSITIVOS DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INDIVIDUAL PARA BOVINOS, OVINOS, CAPRINOS Y COLMENAS, PUBLICADOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE GANADERÍA:

CONVOCA

A LAS PERSONAS PRODUCTORAS PECUARIAS, CUYAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN SE ENCUENTREN REGISTRADAS O QUE REQUIERAN INCORPORARSE AL PADRÓN GANADERO NACIONAL (PGN) DE LA ESPECIE BOVINA Y OVINA.

**POBLACIÓN OBJETIVO.**

El subsidio está dirigido a las Unidades de Producción Pecuaria del Estado de Tlaxcala, prioritariamente:

- 1) Las unidades de producción pecuaria que se encuentran en el padrón de beneficiarios de los programas de la Dirección de Ganadería de la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- 2) Las unidades de producción pecuaria que están consideradas en las campañas de brucelosis de los animales, tuberculosis bovina contemplados en los programas de trabajo autorizados por el Servicio Nacional de Sanidad Inocuidad y Calidad Agroalimentaria “SENASICA” para la operación en el Estado, por parte del Comité Estatal de Fomento y Protección Pecuaria de Tlaxcala, S.C., Organismo Auxiliar (OA) de la Secretaría de Impulso Agropecuario; y
- 3) Las unidades de producción pecuaria de las especies: bovina y ovina, interesados en la identificación oficial individual de sus animales.

**CONCEPTOS DE APOYO Y MONTOS ESTABLECIDOS.**

Se prevé el otorgamiento de subsidios para la adquisición de dispositivos de identificación individual para bovinos y ovinos con base al artículo 22 de los “Lineamientos para acceder al subsidio de dispositivos de identificación oficial individual para bovinos, ovinos, caprinos y colmenas” publicados en el Periódico Oficial No. extraordinario el 11 de septiembre del 2020 (existencia de saldos de identificadores oficiales adquiridos con recursos del ejercicio fiscal del año 2020). Para coadyuvar con la economía de las personas productoras y para el cumplimiento de la normatividad en materia de movilización que les permita obtener los documentos oficiales destinados para este fin.

Con la finalidad de contribuir con el mayor número de beneficiarios, los subsidios se definen de la siguiente manera:

ESPECIE	CANTIDAD MÁXIMA DE APOYO	SUBSIDIO POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE IMPULSO AGROPECUARIO, PARA LA ADQUISICIÓN DEL DISPOSITIVO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL INDIVIDUAL (%)
Bovina de leche	50 identificadores + aplicación	100
Bovina Hembras y macho lidia	50 identificadores + aplicación	100
Ovina hembras	100 identificadores + aplicación	100
Ovina macho semental	6 identificadores por UPP	100

Cuando una Unidad de Producción Pecuaria requiera identificadores para dos de las especies subsidiadas, podrá recibirlos sin que la suma total sobrepase los 100 dispositivos de identificación oficial, respetando el máximo por especie.

**REQUISITOS.**

- I. Copia de credencial de elector (INE);
- II. Copia de la clave única del registro de población (CURP);
- III. Copia del comprobante de domicilio actualizado;
- IV. Copia de la constancia de Unidad de Producción Pecuaria vigente, o en su caso, constancia de inscripción de la figura de poseedor de ganado, emitidos por el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA); y
- V. Solicitud de apoyo para la adquisición de los identificadores, los cuales deberán ser aplicados por un Técnico Identificador Autorizado.

Presentar documentación en original para su escaneo, será devuelta al productor después del trámite:

**MECÁNICA OPERATIVA.**

- I. El productor presenta solicitud de apoyo de identificadores a la Secretaría de Impulso Agropecuario;
- II. La Secretaría de Impulso Agropecuario recibe, analiza y dictamina la procedencia del apoyo de acuerdo a los criterios técnicos de dictaminación establecidos;
- III. La Secretaría de Impulso Agropecuario a través de la Dirección de Ganadería, entregará a la unidad de producción pecuaria, su carta de apoyo, para que realice el trámite de identificación ante la ventanilla autorizada del SINIIGA, la que

entregará los identificadores y realizará la identificación del ganado de acuerdo al procedimiento establecido;

IV. La ventanilla autorizada del SINIIGA deberá entregar a la Secretaría de Impulso Agropecuario, evidencia documental de la entrega del identificador al productor, que incluirá acta de entrega recepción SINIIGA de los identificadores y evidencia fotográfica; y

V. Para el caso las Unidades de Producción Pecuaria del Estado de Tlaxcala, participantes de algún programa de apoyo de la Secretaría de Impulso Agropecuario, el técnico asignado dará el servicio de colocación del identificador autorizado sin costo. (Deberá proporcionar evidencia documental al productor que incluirá: acta de entrega recepción de la Secretaría de Impulso Agropecuario, copia del acta de entrega recepción SINIIGA de los identificadores y evidencia fotográfica).

**RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.**

Será de **lunes a viernes** en un horario de atención de **08:00 a 15:00 horas**, en la Oficina del Departamento de Salud Animal de la Dirección de Ganadería, ubicada Ex Rancho La Aguanaja S/N, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala.

Así como en la Ventanilla Huamantla: Instalaciones del Centro Integral de Servicios Municipales, Calle Reforma Sur esquina con boulevard Cuamanco, Huamantla Tlaxcala.

**NOTA.**

1. Las unidades de producción pecuaria en general, podrán solicitar el subsidio para la adquisición de los identificadores, cumpliendo con los requisitos establecidos y deberán acudir a la ventanilla autorizada SINIIGA, para concluir con el procedimiento de identificación a través del técnico autorizado por la ventanilla SINIIGA, en un plazo no mayor a 15 días naturales; y

2. La vigencia de los Lineamientos será a partir de la fecha en que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala hasta cuando se haya agotado la disponibilidad del inventario de dispositivos de identificación oficial individual.

**CONSIDERACIONES.**

A). La simple presentación de la solicitud, no garantiza el derecho a recibir el subsidio; e

B). En la Secretaría de Impulso Agropecuario no hay gestores de los Programas que en ella se operan, los trámites para participar dentro de los mismos son personales y no tienen costo alguno para los solicitantes.

**MEDIDAS PREVENTIVAS.**

La implementación de estas medidas tiene por objeto atender la emergencia sanitaria, generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) y salvaguardar la salud de la población en general. Por lo que se establece el uso correcto del cubrebocas en todo momento de manera obligatoria, debiendo guardar la sana distancia y evitar el contacto físico al saludar.

**ATENTAMENTE**

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala a 01 de Marzo de 2023

**ING. JOSÉ DE JESÚS RAFAEL DE LA PEÑA BERNAL**  
SECRETARIO DE IMPULSO AGROPECUARIO

*“Estos lineamientos son de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno. Está prohibido el uso de estos lineamientos con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos”.*